

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

26057 RESOLUCION de 27 de octubre de 1981, de la Secretaría de Estado para la Información, por la que se dispone se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 737/77.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 737/77, ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial, promovido por don Federico Bravo Nieves, en nombre y representación de don Fernando Luis Piqueras Mozo, contra la resolución del Ministerio de Información y Turismo de 18 de marzo de 1977, se ha dictado con fecha 13 de junio de 1981 sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Federico Bravo Nieves, en nombre y representación de don Fernando Luis Piqueras Mozo, debemos declarar y declaramos válidas, por ajustadas a derecho, las resoluciones recurridas y a que se contraen estos autos, absolviendo a la Administración demandada de los pedimento de la demanda contra ella deducida; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, esta Secretaría de Estado para la Información ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 27 de octubre de 1981.—El Secretario de Estado, Ignacio Aguirre Borrell.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Secretaría de Estado para la Información.

MINISTERIO DE DEFENSA

26058 ORDEN 111/02.600/1981, de 22 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 23 de abril de 1981 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Sierra Ruiz, Soldado de Infantería, Caballero Mutilado Permanente.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Rafael Sierra Ruiz, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 5 de octubre y 28 de noviembre de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 23 de abril de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador don José Granados Weil, en nombre y representación de don Rafael Sierra Ruiz, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de cinco de octubre y veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, resoluciones que declaramos conformes a derecho, absolviendo a la Administración de las peticiones que fueron formuladas contra la misma, y no hacemos declaración expresa sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excms. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

26059 ORDEN 111/02.601/1981, de 22 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 7 de abril de 1981 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Serrano Barcina, Teniente de Infantería, Caballero Mutilado Permanente.

Excms. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Fernando Serrano Barcina, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 12 de abril y 21 de junio de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 7 de abril de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso interpuesto por el Procurador don José Granados Weil, en nombre y representación de don Fernando Serrano Barcina, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de doce de abril y veintiuno de junio de mil novecientos setenta y ocho, que anulamos igualmente, con carácter parcial, para que se reconozca como hacemos el derecho que tiene el recurrente a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de uno de enero de mil novecientos setenta y dos, hasta la entrada en vigor de la Ley cinco/mil novecientos setenta y seis, de once de marzo, condenando a la Administración a que liquide tal período y abone a dicho recurrente la cantidad resultante, declarando válidas las resoluciones impugnadas en cuanto al no reconocimiento de tal derecho, con efectos posteriores a la vigencia de la Ley citada; sin hacer expresa imposición de costas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excms. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

26060 ORDEN 111/02.602/1981, de 22 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 24 de abril de 1981 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfonso Silva Vicente, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente.

Excms. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Alfonso Silva Vicente, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 10 de julio y 14 de diciembre de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 24 de abril de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso interpuesto por el Procurador señor Estévez Fernández Novoa, en nombre y representación de don Alfonso Silva Vicente, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de diez de julio y catorce de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, que anulamos igualmente, con carácter parcial, para que se reconozca como hacemos el derecho que tiene el recurrente a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de su antigüedad en el empleo de Sargento, hasta la entrada en vigor de la Ley cinco/mil novecientos setenta y seis, de once de marzo, condenando a la Administración a que liquide tal período y abone a dicho recurrente la cantidad resultante, declarando válidas las resoluciones impugnadas en cuanto al no reconocimiento de tal derecho con efectos posteriores a la vigencia de la Ley citada; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 22 de octubre de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

26061 *ORDEN 111/02.605/1981, de 22 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 3 de abril de 1981 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón Díaz Moure, Sargento de Aviación, Caballero Mutilado Permanente.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre parte, de una, como demandante, don Ramón Díaz Moure, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Justicia de 14 de diciembre de 1977 y 3 de abril de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 3 de abril de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos en parte el recurso interpuesto por don Ramón Díaz Moure contra resoluciones del Ministerio de Justicia de catorce de diciembre de mil novecientos setenta y siete y tres de abril de mil novecientos setenta y ocho, que anulamos en lo necesario, dejándolas subsistentes en lo demás, sólo para declarar que al recurrente, sin perjuicio de la prescripción, corresponde devengar y percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función desde su ascenso a Sargento, hasta la entrada en vigor de la Ley cinco/mil novecientos setenta y seis, condenando a la Administración a que abone al recurrente la cantidad que resulte; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 22 de octubre de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

26062 *ORDEN 111/02.606/1981, de 22 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 10 de junio de 1981 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Coronel Garfía, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Coronel Garfía, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 28 de julio y 3 de octubre de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 10 de junio de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Coronel Garfía, representado por el Letrado don Lorenzo Sans Sans, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de veintiocho de julio y tres de octubre de mil novecientos setenta y ocho, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de su antigüedad en el empleo de Sargento, hasta la entrada en vigor de la Ley cinco/mil novecientos setenta y seis, de once de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten en este proceso; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 22 de octubre de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

26063 *RESOLUCION de 29 de octubre de 1981, de la Delegación Provincial de La Coruña, sobre levantamiento de actas previas a la ocupación del expediente de expropiación forzosa para obras «Variante para la supresión de la travesía de Miño, CN-VI de Madrid a La Coruña. Ramal a El Ferrol, puntos kilométricos 583,0 al 614,7. Tramo: Betanzos-El Ferrol». Término municipal de Miño.*

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha 22 de mayo de 1981, se ordenó la iniciación del expediente de expropiación forzosa por obras de «Variante para la supresión de la travesía de Miño. CN-VI de Madrid a La Coruña. Ramal a El Ferrol, puntos kilométricos 583,0 al 614,7. Tramo: Betanzos-El Ferrol». Término municipal de Miño, cuyo proyecto fue aprobado por Orden ministerial de fecha 30 de abril de 1981.

Asimismo, por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 2 de octubre de 1981 ha sido declarada de urgencia, a efectos de aplicación del procedimiento que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 y siguientes de su Reglamento de 26 de abril de 1957, la ocupación de los bienes y derechos afectados por el citado proyecto.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes del Reglamento para su aplicación,

Esta Delegación Provincial, en uso de las facultades que le confiere el Real Decreto 821/1980, de 18 de abril, y Orden ministerial de 28 de octubre de 1980, en relación con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto señalar la fecha para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, a cuyo efecto se convoca a los propietarios y titulares de las fincas que figuran en la relación adjunta para que en los días y horas que se señalan a continuación comparezcan en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Miño para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de dichos bienes o derechos, que hayan de recoger los datos necesarios para la valoración previa y oportuno justiprecio de los mismos, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas si se considera necesario.

Día 23 de noviembre de 1981: Propietarios de las fincas 1 V a 40 V, ambas inclusive.

Día 24 de noviembre de 1981: Propietario de las fincas 41 V a 80 V, ambas inclusive.

Día 25 de noviembre de 1981: Propietarios de las fincas 81 V a 120 V, ambas inclusive.

Día 26 de noviembre de 1981: Propietarios de las fincas 121 V a 164 V, ambas inclusive.

A dicho acto deberán asistir los titulares afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán presentar por escrito ante la Delegación del MOPU, Sección de Contratación y Expropiaciones, sita en plaza de Orense, sin número, La Coruña, y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas, solamente a efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

La Coruña, 29 de octubre de 1981.—El Delegado provincial.—17.996-E.